

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°412 DE 2024 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **jueves, 11 de julio de 2024**

R. EX. N° **01608/2024**

VISTO: la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8 (cedente); y el Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (cesionario); mediante ingreso N°192 del 7 de junio de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°77/2024, de fecha 11 de julio de 2024; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 del año 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°21 y N°217 de 2024 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°412 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°412 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 1210 toneladas de sardina común y 653 toneladas de anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8** (Organización cedente); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la Región del Biobío, año 2024.

2.- Que la **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8** (Organización cedente), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N°412/2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío; fundado en que situaciones externas a la pesca impide la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N°412/2024.

3.- Que así mismo el **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398** (cesionario); ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cedente; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N°412/2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 10 de junio, sobre el control de cuotas año 2024 para los recursos sardina común y anchoveta; no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°412/2024.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la organización de pescadores artesanales cesionaria, antes identificada, no registra desembarques asociados a la cuota cedida en la Res. Ex N°412/2024, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud de la organización de pescadores artesanales; Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8 (cedente); y de la organización Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (cesionaria); de Dejar sin efecto la Res. Ex. N°412 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



BBR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20685450&hash=66d97>